

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL
CONTRATO (Art. 99.3 LEY 9/2017)**

EXPEDIENTE: CNMY24/CVMC/14

**CONTRATO: SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO EN EXTERIORES PARA LA
CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN (CVMC),
REFERENCIA CNMY24/CVMC/14**

1. Normativa aplicable

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se citan los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

2. Trabajos a desempeñar en el marco del contrato.

Servicios de Soporte Técnico en Exteriores para la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), referencia CNMY24/CVMC/14

2. Bienes objeto de adquisición en el marco del contrato. No procede

3. Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato

En el presente contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato de acuerdo con la causa recogida en el artículo 99.3 b) de la LCSP, ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento y que opera con servicios y procedimientos comunes.

Se establece, por tanto, la imposibilidad técnica de la división por lotes del presente servicio debido a que el soporte técnico en exteriores consiste en instalar, ajustar y operar distintos equipos de transmisión y procesado de señal audiovisual, con la finalidad de transmitir en directo un evento. Se trata de un conjunto de tareas que persiguen un mismo fin debiéndose llevar a cabo de una manera integrada, siendo el mismo equipo de trabajo que coordine y ejecute los protocolos de pruebas con el Control Central Técnico y validen la calidad de la emisión con el Control de Continuidad.

En efecto, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

De cuanto antecede, queda justificada la **NO conveniencia de dividir en lotes los distintos objetos del contrato** a fin de garantizar su correcta ejecución y evitar que ésta pudiera verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaran la organización.

Por todo lo dicho, **SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato**, sobre la base del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

En Burjassot, julio de 2024

Luis López Belda
Cap d'Unitat de Sistemes i Comunicacions